



RESOLUCIÓN No. 028 - 2 FEB 2018

**Por medio de la cual se archiva la Actuación Preliminar 231 de 2015 -
espacio público**

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

Bogotá, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las atribuidas en la Constitución Política, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 9 de 1989, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, el artículo 193 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, y demás aplicables de la Ley 1437 de 2011 y considerando:

ANTECEDENTES

1. A folios 1 a 3 reposa radicado 2015-102-007765-2, mediante el cual se informa que en la Carrera 107C No. 75 90 y Carrera 107C No. 76 89 existen bolardos que invaden el paso peatonal.
2. A folios 2 y 3 obran órdenes de trabajo para visita técnica.
3. A folio 4 reposa informe de la visita técnica practicada por arquitecta del Área de Gestión Jurídica a la Carrera 107 C No. 76 89, el cual da cuenta de la ocupación indebida del espacio público con encerramiento en reja en un extremo de la calle peatonal.
4. El 19 de octubre de 2017 se realizó operativo de restitución de espacio público en el cual se retiraron elementos como bolardos, tubos en PVC, y piedras que obstruían la libre movilidad en la Carrera 107C entre calles 76 y 77 En total se restituyeron 596,5m² de espacio público Fls. 6.

CONSIDERACIONES

Frente al archivo de actuaciones administrativas, se pronunció el Consejo de Justicia en Acto Administrativo 1129 del 29 de septiembre de 2005, dentro del expediente 080-98 (2004-0798) con ponencia del Consejero Gleison Pineda Castro, en el cual se señaló lo siguiente:

"El archivo de una actuación administrativa policiva que se ha abierto con el fin de restituir espacio público, sólo puede operar cuando se ha determinado claramente que (i) el predio objeto de actuación no es espacio público, (ii) que no está ocupado o intervenido o (iii) que la ocupación se originó en algún derecho consolidado en razón a la actuación de autoridad competente". (Negrillas fuera de texto)".

Como quiera que:

1. De conformidad con el acta de la diligencia de restitución de espacio público obrante a folio 6 de la presente actuación, el espacio público



028 - 2 FEB 2018

correspondiente a la Carrera 107 C entre calles 76 y 77 quedó libre de toda ocupación.

2. Al no estarse ocupando espacio público, desaparecen los fundamentos de hecho que motivaron la apertura de la presente preliminar expediente, por la invasión de espacio público en la Carrera 107 C entre calles 76 y 77.
3. La no ocupación del espacio público, se encuentra dentro de las causales para ordenar el archivo de una actuación administrativa, conforme a lo señalado por el Honorable Consejo de Justicia en el Acto Administrativo 1129 del 29 de septiembre de 2005.

Visto lo anterior no encuentra este Despacho motivo alguno para continuar adelante la presente actuación administrativa y por tanto se procederá a ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la Ley, la Alcaldesa Local de Engativá,

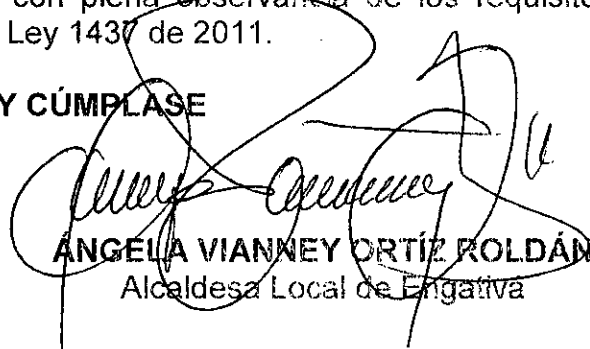
RESUELVE:

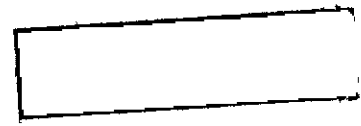
PRIMERO: Ordenar el archivo de la Actuación Preliminar 596 de 2015 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme, envíese al archivo inactivo, previa registro del seguimiento en el aplicativo SI, ACTÚA.

TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante ésta Alcaldía Local y el de Apelación, el cual se surtirá ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá



Hoy, _____ se notificó el anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio público, quien enterado firma como aparece,

El Notificado: _____

Proyectó: Claudia Liliana Arenas Serna, Profesional de Apoyo
Revisó/Aprobó: Fabio Danilo Rodríguez Alfonso, Asesor Jurídico
Luis Jaimes Atuesta, Profesional Despacho